

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 6
RAM S34 11

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base a la NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE N° 153a/2011 de 13 de julio de 2011 en cumpliendo al Art. 37 inc. c), d) y e) del D.S. 0181 (NB-SABS), según RPA-ANPE N° 153c/11 de 13 de julio de 2011 solicita al Abogado Marck Salazar B. Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre la elaboración del CONTRATO para la ejecución de la Obra CONSTRUCCION CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8 a la propuesta del proponente EMPRESA CONSTRUCTORA SEÑOR DE MAICA, por el Importe de Bs. 142.641,83.- (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno 83/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según D.J. CITE N° 1053/2011 de 26 de julio de 2011 la Lic. Claudia L. Montañó Iriarte Abogada Asistente, Lic. Cynthia A. Mostacedo A. Jefe Jurídico y Abog. Marck M. Salazar B. Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre informan al Lic. Luis Alberto Salinas Pedraza RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD ANPE que el PROPONENTE ADJUDICADO no efectuó la presentación de los documentos y requisitos exigidos para la elaboración del CONTRATO ADMINISTRATIVO hasta fecha 26 de julio de 2011; asimismo informan que la fecha de NOTIFICACION a la Empresa Adjudicada fue el 13 de julio de 2011 y que a la fecha no había presentado los documentos correspondientes para la elaboración del Contrato.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Lic. José Luis Rocha Negrete elabora y presenta el INFORME JURIDICO A/C N° 100/2011 de fecha 1 de agosto de 2011 en la cual informa al Lic. Luis Alberto Salinas Pedraza Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad ANPE sobre el Proceso de contratación Construcción Conclusión Micro Riego Chaunaca Alta D-8 Cod. Int. 155/11. En el Capítulo III.- CONCLUSIONES establece: Que el proponente Adjudicado para la ejecución del proyecto Construcción Conclusión Micro Riego Chaunaca Alta D-8 fue notificado en fecha 15 de julio de 2011, mismo que no cumplió con la presentación de la documentación requerida por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre para la elaboración del Contrato Administrativo. En el Capítulo IV.- RECOMENDACION establece: Que habiendo tomado conocimiento de todo el proceso de contratación y con los antecedentes legales y administrativos descritos, se advierte que el Adjudicado del proceso de contratación, No cumplió con la presentación de la documentación requerida por la Dirección Jurídica, por lo que en aplicación del Art. 27 inciso d) recomienda al Responsable del Proceso de Contratación emita Resolución Expresa Declarando Desierto al Objeto del proceso de contratación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Sr. Cirilo Polo Picha SUBALCALDE D-8 según CITE N° 549/2011 de 11 de agosto de 2011, solicita al Lic. Luis Alberto Salinas Pedraza Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad ANPE Declare Desierto el proceso de contratación del proyecto Construcción Conclusión Micro Riego Chaunaca Alta D-8.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al INFORME JURIDICO A/C N° 100/2011 de fecha 1 de agosto de 2011 en la cual informa al Lic. Luis Alberto Salinas Pedraza Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad ANPE sobre el Proceso de contratación Construcción Conclusión Micro Riego Chaunaca Alta D-8 Cod. Int. 155/11 y cumpliendo con el Art. 27 inc. d) Otros del D.S. 0181 NB-SABS, mediante RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION ANPE N° 170/2011 de 12 de septiembre de 2011, RESUELVE: Art. 1° DECLARAR DESIERTO porque la EMPRESA ADJUDICADA no presentó los documentos y requisitos para la elaboración del Contrato Administrativo y al No existir OTRAS PROPUESTAS CALIFICADAS QUE CUMPLAN CON EL DBC. y Art.3° AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación de una nueva convocatoria Pública.

Que, el Sr. Cirilo polo Picha Sub Alcalde del D-8, mediante Nota SUB ALCALDIA D-8 CITE: 648/2011 de 15 de septiembre de 2011, adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio de la SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA del Proceso de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 6
RAM 834 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Contratación del Proyecto CONSTRUCCIÓN CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8, definiendo como método de selección: Precio Evaluado Más Bajo, con un precio referencial de Bs. 159.919,29.-

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 106/2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION de 22 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 22 de septiembre de 2011 en SICOES con Código Interno 155/11, CUCE: 11-1101-00-254271-2-1, (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 NB SABS designa a la Comisión de Calificación mediante CITE, RPA- ANPE Comisión y otros N° 347/11 de 27 de septiembre de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre y Presentación de propuestas de fecha 28 de septiembre de 2011, presentó el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDANDO ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCIÓN CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8 a la propuesta de la EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA EMSING S.R.L. representado por el Sr. Marco Antonio Echeverria Rasquido por el Importe de Bs. 143.453,95.- (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres 95/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 155/11 RPA - ANPE N° 279a/2011 de 03 de octubre de 2011, previa APROBACION del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCIÓN CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8 a la propuesta de la EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA EMSING S.R.L. representado por el Sr. Marco Antonio Echeverria Rasquido por el Importe de Bs. 143.453,95.- (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres 95/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, el proyecto de CONSTRUCCIÓN CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 según información Prev. N° 07325 de 10 de junio de 2011 con código SISIN A0190285000000, Categoría Programática 12 072 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con Bs. 160.000.- (ciento sesenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo No. 285/2011, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Solicitud de Inicio de proceso de Contratación SUB ALCALDIA D-8 CITE: 385/11 de 24 de junio de 2011 a fs. 0091.
- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 058/2011 de 4 de julio de 2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION a fs. 0189.
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en SICOES N° 657359 Cod. Int. N° 155/11 de 4 de julio de 2011 (PRIMERA CONVOCATORIA) a fs. 095.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones y otros N° 153/11 de 7 de julio de 2011 a fs. 0190.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 8 de julio de 2011 a fs. 0191



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
RAM 834 11

- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE-OBAS) CITE N° 243/11 de 8 de julio de 2011 á fs.0235.
- ❖ RPA-ANPE N° 153a/11 NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 155/11 de 13 de julio de 2011 á fs. 0230.
- ❖ RPA-ANPE N° 153b/11 de 13 de julio de 2011 COMUNICACION DE ADJUDICACION al Sub Alcalde del D-8 sobre proceso de contratación á fs. 0238.
- ❖ RPA-ANPE N° 153c/11 de 13 de julio de 2011 ELABORACION DE CONTRATO PROCESO COD. INT. N° 155/11 á fs. 0239.
- ❖ INFORME JURIDICO A/C N° 100/2011 de 01 de agosto de 2011 sobre Proceso de Contratación Cod. Int. 155/11 de fs. 0243 á fs. 0243.
- ❖ RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION RPA-ANPE N° 170/2011 de 12 de septiembre de 2011 de fs. 0245 á fs. 0246.
- ❖ Solicitud de Inicio de proceso de Contratación SUB ALCALDIA D-8 CITE: 648/11 de 15 de septiembre de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) a fs. 0253.
- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 106/2011 de 20 de septiembre de 2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0351.
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en SICOES N° 703066 Cod. Int. N° 155/11 de 22 de septiembre de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0257.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones y otros N° 347/11 de 27 de septiembre de 2011 a fs. 0352.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de septiembre de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0353.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE-OBAS) CITE N° 478/11 de 28 de septiembre de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs.0389.
- ❖ RPA-ANPE N° 279a/11, NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 155/11 de 03 de octubre de 2011 á fs. 391.
- ❖ FICHA AMBIENTAL del Proyecto de fs. 020 á fs. 030.
- ❖ **DESCRIPCION DEL PROYECTO de fs. 083 á fs. 084.**
- ❖ TESTIMONIO PODER NOTARIAL N° 453/2066 de 27 de marzo de 2011 de fs. 398 á fs. 403.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra á Primer Requerimiento N° CCR-SUC-1139, vencimiento 7 de abril de 2012 á fs. 406.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos á Primer Requerimiento N° CIR SUC-1245, vencimiento 8 de enero de 2012 á fs. 405.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO á fs. 394.
- ❖ CERTIFICADO DE INFORMACION SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO emitido por la C.G.E. N° 2991 de 6 de octubre de 2011 á fs. 404.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2011 Prev. 07325 de 10 de junio de 2011 á fs. 087.
- ❖ FORMULARIO DE CALIFICACION DE PROPONENTES de fs. 0381 á fs. 0382.
- ❖ FORMULARIO DE DESCALIFICACION DE PROPONENTES de fs. 0379 á fs. 0380.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS á fs. 0388.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA PROPUESTA OFERTADA de fs.0383 á fs. 0386.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0355 a fs. 0378
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 137935029 a fs. 395
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 396.
- ❖ **PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8 á fs. 0370.**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5 de 6
RAM 34 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 285/2011**, entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez en su condición de **Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico**, respectivamente, y el proponente **SOCIEDAD CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA EMSING S.R.L.** legalmente representado por el Sr. Marco Antonio Echeverría Rasquido para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8**, por el importe de Bs. 143.453,95.- (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres 95/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Art. 2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** del Contrato Administrativo N° 285/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato de Obra y Garantía de Correcta Inversión de Anticipos.

Art. 3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 4° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **CONSTRUCCIÓN CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación para el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.

Art. 5° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN CONCLUSION MICRORIEGO CHAUNACA ALTA D-8**.

Art. 6° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 285/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.

Art. 7° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remita una copia simple de la descripción de los items a ser ejecutados del Proyecto **CONSTRUCCIÓN CONCLUSION MICRORIEGO**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 6 de 6
RAM 834 '11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CHAUNACA ALTA D-8, a los dirigentes de la Comunidad de CHAUNACA ALTA para fines de control y seguimiento a la ejecución de la obra.

Art. 8º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.


Art. 9º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009.


Art. 10º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 11º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 12º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**